

REF.: Autoriza actividad afín o complementaria conforme al artículo 4º del D.F.L N°251, de 1931.

Santiago,

17 ENE 2003

NORMA DE CARACTER GENERAL N° 154

A todas las entidades aseguradoras de crédito

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, en especial lo establecido en el artículo 4º del D.F.L. Nº 251, de 1931, ha resuelto autorizar como actividad afin o complementaria de las entidades aseguradoras de crédito, señaladas en el inciso tercero del artículo 11º del D.F.L. Nº 251, de 1931, otorgar préstamos a asegurados de los cuales toma sobre sí el riesgo de crédito, con el patrimonio en exceso del patrimonio de riesgo definido en la letra f) del artículo 1º del citado cuerpo legal.

Las operaciones señaladas deberán realizarse en conformidad a las normas generales que sobre la materia imparta la Superintendencia

Vigencia: La presente norma entra en vigencia a contar de esta fecha.

ALVARO CLARKE DE LA CERDA SUPERINTENDENTE